

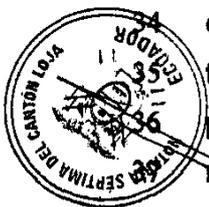
1 Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD**
3 **CIA. LTDA CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
4 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre
5 de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-**
6 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, pero por resolución
7 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas
8 o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la
9 Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social único y
10 específico la elaboración de productos alimenticios y bebidas, para fines de
11 almacenamiento, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor.
12 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía celebrará cualquier acto
13 o contrato relacionados directamente con el objeto social de la compañía, de la
14 naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
15 realizar las importaciones o exportaciones que fueren necesarias para el
16 cumplimiento del objeto social, así como ejercer representaciones de otras
17 compañías que persiguen el mismo objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El
18 plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la
19 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
20 cantón Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si
21 así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
22 este Estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES**
23 **Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTICULO CINCO.-** El capital social de
24 la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00 USD)**, dividido en cuatrocientas
26 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las
27 que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación
28 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que
29 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
30 **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
31 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
32 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
33 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
34 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
35 Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del



1 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
2 demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del
3 capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se
4 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
5 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las
6 excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada
7 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
8 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
9 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y
10 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,
11 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
12 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
13 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
14 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
15 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
16 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al
17 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
18 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
19 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
20 llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro
21 correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en
22 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
23 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
24 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
25 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
26 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
27 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
28 extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios
29 en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO**
30 **TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
31 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
32 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III. DE LOS**
33 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD:**
34 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
35 Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente
36 estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente. **ARTÍCULO**
37 **QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
38 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General



1 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate
2 de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
3 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
4 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar
5 cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser
6 elegido para los organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo
8 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para
9 la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f)
10 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los
11 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley
12 y este Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de
13 la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
14 sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.
15 **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO**
16 **DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por
17 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el
18 Gerente General; y, el Gerente Técnico. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
20 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
22 quórum, según la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las
23 sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la
25 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de
26 Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
27 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
29 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
30 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
31 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se
32 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
33 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en
34 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
38 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por



1 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
2 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria
3 indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de
4 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las
5 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de
6 la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
7 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
8 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
9 establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por
10 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
11 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
13 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con
14 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
15 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
16 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
17 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas
18 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
19 cada caso. Actuará de secretario el Gerente General o la persona que, en su
20 falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las
21 sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán a máquina de escribir, en
22 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
23 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
24 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá
25 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
26 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
27 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y
28 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
29 Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son
30 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
31 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía,
32 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
33 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al
34 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
35 removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas
36 balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d)
37 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
38 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios.



1 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
2 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
3 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
4 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos
5 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
6 convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los
7 bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía;
8 k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión
9 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar
10 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
11 manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de
12 Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la
13 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
14 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
15 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
16 para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede
17 ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
18 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
19 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
20 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
21 de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento
22 de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
23 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
24 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
25 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
26 inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e)
27 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
28 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
29 decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones
30 y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)
31 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
32 General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
33 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES:**
34 **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente
38 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma



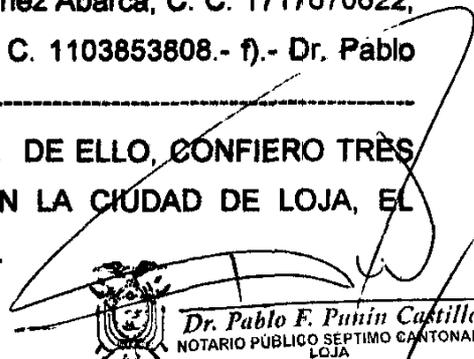
1 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
2 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
3 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
4 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
5 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
6 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
7 hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el
8 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
9 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
10 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
11 de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
12 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance
13 y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
14 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
15 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía
17 conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o
18 ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir
19 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
20 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
21 General de Socios. **CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**
22 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar,
23 en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
24 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
25 esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
26 dispone la Ley. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
27 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía
28 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
29 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por
30 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto
31 en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la
32 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
33 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** En todo lo que no estuviere expresamente
34 determinado en los estatutos, se aplicaran las normas legales que sean
35 pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** Los socios constituyentes
36 de la presente Compañía, de conformidad con lo que establece el Art. 103 de
37 la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la
38 compañía que constituyen, es de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**



1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, pagado en numerario,
2 que será depositado en una institución del sistema financiero que opere en la
3 ciudad de Loja, que constituye el domicilio de la compañía, capital que está
4 dividido en Cuatrocientas Participaciones de UN 00/100 DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se encuentra íntegramente
6 suscrito y pagado por los socios de la Compañía, de la siguiente manera : a)
7 La socia **Dayana del Cisne Núñez Abarca**, suscribe trescientas cincuenta y
8 seis participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
9 trescientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, b) La
10 socia **María José Canchingre Espinoza**, suscribe cuarenta y cuatro
11 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuarenta
12 y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del
13 cuadro de integración que se adjunta a la presente minuta.-**DOS.**- Los socios
14 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a los Señores **María**
15 **José Canchingre Espinoza y Dayana del Cisne Núñez Abarca**, para que
16 desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente de la Compañía
17 **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente
18 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
19 aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- **TRES.**- Autorizamos al
20 **Abg. Richard Mesías Núñez Abarca**, para que en nuestro nombre y
21 representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento
22 necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.
23 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
24 aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes
25 nombrada.”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
26 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el
27 valor legal y que el compareciente, acepta en todas y cada una de sus partes,
28 minuta que está firmada por el abogado Richard Núñez Abarca, Mat. Nro. 11-
29 2012-144 CJL.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
30 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fue al
31 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
32 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
33 DOY FE.- (Firmado) Ing. Dayana del Cisne Núñez Abarca, C. C. 1717670622;
34 Analista. María José Canchingre Espinoza, C. C. 1103853808.- f).- Dr. Pablo
35 F. Punín C, El Notario.- -----

----- SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES
COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



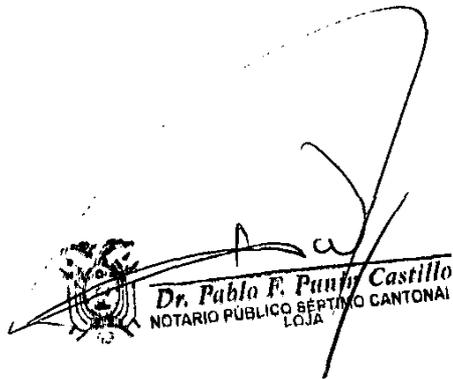

Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
LOJA

1
2
3
4

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.
DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD CÍA. LTDA.**

Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Dayana del Cisne Núñez Abarca	1717670622	USD \$356.00	89%	356	356
María José Canchingre Espinoza	1103853808	USD \$44.00	011%	44	44
TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD \$400.00	100%	400	400

5


Dr. Pablo F. Pantoja Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7663033
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: SUÑEZ ABARCA DAYANA DEL CISNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014 15:49:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 08/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 5065

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	384
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103853808	CANCHINGRE ESPINOZA MARIA JOSE	Loja	SOCIO	Casado
1717670622	NUÑEZ ABARCA DAYANA DEL CISNE	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOYARD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCION DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA No. 171767062-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 NUÑEZ ABARCA
 DAYANA DEL CISNE

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INFG. IND. AGRICULTORA Y GANADERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NUÑEZ JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ABARCA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2018-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-30

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 **1717670622**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 062 - 0646 1717670622

NÚÑEZ ABARCA DAYANA DEL CISNE

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
LOJA	SDCRE	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. **110385380-8**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANCHINGRE ESPINOZA MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA BUENOS
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-09-28**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CABADA**
MARLÓN FRANK TANDAZO ARIAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ANALISTA DE SISTEMAS

V028349222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANCHINGRE CABLA LUIS ARGENO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA GUERRERO CRISTINA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-11

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL



MINA DEL CERRANO

00000045



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

C061

009

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB-2014

009 - 0045

1103853808

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CANCHINGRE ESPINOZA MARIA JOSE

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

2
0
ZONA

[Signature]

